



Colegio de Contadores Públicos del estado Lara

En uso de las atribuciones que le confiere el Capítulo IV, Sección 1, de la Ley de Ejercicio de la Contaduría Pública, en concordancia con el Artículo 3, Numerales 2,3 y 6 y el Artículo 10 de los Estatutos vigentes del CCPEL, dicta el siguiente: Capítulo II, artículo 3 y Capítulo IV, Sección I, artículo 15, numerales 2,3 y 6 de la Ley de Ejercicio de la Contaduría Pública, en concordancia con el Título I, Art 3, literal b); Título II, Art 10; Título III, artículos 11, 12, 13 y 15; Título IV, Capítulo I, Sección II, artículo 46, literales b) y t) de los Estatutos vigentes del CCPEL, dicta la siguiente:

REFORMA TOTAL DEL REGLAMENTO DE PREMIOS, CONDECORACIONES Y RECONOCIMIENTOS

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular el otorgamiento de premios, condecoraciones y reconocimientos por méritos, a los Contadores Públicos del Colegio de Contadores Públicos del estado Lara que se hubieran destacado en actividades científicas o técnicas, gremiales, de ejercicio profesional y deportivas.

Parágrafo único: Las actividades que se evaluarán para el otorgamiento de los premios, condecoraciones y reconocimientos, son las desarrolladas durante el año anterior al otorgamiento, además de las realizadas durante el tiempo de agremiación.

Artículo 2. Sujetos

Serán beneficiarios de estos premios, condecoraciones y reconocimientos, todos los Contadores Públicos del Colegio de Contadores Públicos del Estado Lara, debidamente inscritos en el mismo, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos en el Artículo 5 de este Reglamento.

Parágrafo primero: Si por alguna circunstancia, un Contador Público de cualquier estado o de los Órganos Principales del gremio, que no esté colegiado en el estado Lara, sea considerado por el Comité como merecedor de una distinción especial por su actividad científica, técnica o gremial, queda a potestad de dicho Comité el reconocimiento, otorgándole una condecoración, una placa o un diploma, según lo consideren.

Parágrafo segundo: De la misma manera serán sujetos de reconocimiento aquellas personas, que aún cuando no sean Contadores Públicos, están estrechamente vinculados al gremio, prestando su colaboración en los distintos eventos que se realizan; dicho reconocimiento queda a criterio del Comité conjuntamente con la Junta Directiva.

Artículo 3. Fecha de otorgamiento

Los premios, condecoraciones y reconocimientos, se otorgarán todos los años en el marco de la fecha aniversario de la promulgación de la Ley de Ejercicio de la Contaduría Pública, (27 de septiembre, DÍA NACIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO), sin perjuicio de que la Junta Directiva del CCPEL decida, por razones especiales, otorgarlos en otra fecha.

Parágrafo único: Aquellas condecoraciones o reconocimientos otorgadas por otros organismos o instituciones, serán entregadas en la fecha que así lo establezcan los respectivos reglamentos.

Artículo 4. Otorgamiento de varias distinciones

La actividad o participación de un Contador Público que lo haga merecedor de un premio, condecoración o reconocimiento, no excluye la posibilidad de ser distinguido con más de uno de los mencionados en el mismo.

Artículo 5. Requisitos

Para hacerse acreedor a estos premios, condecoraciones y reconocimientos, los Contadores Públicos deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrito en el CCPEL (Art 2 de este Reglamento);
- b) Tener una antigüedad mínima de 10 años a excepción de las órdenes otorgadas por otros organismos e instituciones que exigirán lo propio.
- c) Estar solvente con las obligaciones del CCPEL.
- d) Presentar oportunamente el Curriculum Vitae que le sea solicitado por el Comité; de ser aplicable. (Ver formato).
- e) No estar sometido a procedimientos disciplinarios;
- f) No haber sufrido sanciones impuestas por el Tribunal Disciplinario en los cinco años anteriores.

Artículo 6. Distinciones desiertas

Estos premios, condecoraciones y reconocimientos podrán ser declarados desiertos por el Comité, en caso de que ningún Contador Público cumpla con los requisitos exigidos.

Parágrafo único: Los miembros del Comité no podrán hacerse acreedores a ninguno de estos premios y condecoraciones durante el ejercicio para el cual fueron electos, a excepción de lo contemplado en el artículo 19, párrafos primero, segundo y tercero, del presente Reglamento.

Artículo 7. Solicitud de reconocimiento

La solicitud de cualquier reconocimiento puede ser realizada, previa presentación de exposición de motivos sustentada con el Curriculum Vitae y demás soportes demostrativos de los méritos:

- a) Por iniciativa propia,
- b) A requerimiento de la Junta Directiva, Órgano Principal u Órganos Auxiliares del CCPEL.,
- c) Directamente por el Comité.

TÍTULO II DE LAS CONDECORACIONES

Artículo 8. Clases de condecoraciones

Las condecoraciones que pueden ser otorgadas a los Contadores Públicos del CCPEL, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, son:

- a) Orden Fray Luca Pacioli;
- b) Orden del Contador Público;
- c) Orden General de División del Ejército Juan Jacinto Lara;
- d) Orden General de División del Ejército Juan Guillermo Iribarren;
- e) Orden Andrés Bello;
- f) Orden Francisco de Miranda;
- g) Orden Mérito al Trabajo;
- h) Orden al Mérito Deportivo.
- i) Otra Orden.

Artículo 9. Solicitud de las condecoraciones

Corresponde a la Junta Directiva, conjuntamente con el Comité de Premios, Condecoraciones y Reconocimientos, del Colegio de Contadores Públicos del estado Lara, efectuar la solicitud de las condecoraciones señaladas en el artículo anterior.

Parágrafo único: La gestión deberá realizarse en los primeros meses del año respectivo ante los organismos correspondientes.

Artículo 10. Orden Fray Luca Pacioli

Esta condecoración será otorgada e impuesta exclusivamente por la FCCPV, de conformidad con su Reglamento. La cantidad de condecoraciones a otorgar depende de la FCCPV.

Artículo 11. Orden del Contador Público

La condecoración Orden del Contador Público será otorgada por el Directorio de la FCCPV e impuesta por la Junta Directiva del CCPEL, de conformidad con su Reglamento; se solicitarán por lo menos tres (3) condecoraciones.

Artículo 12. Orden General de División del Ejército Juan Jacinto Lara

Esta Orden deberá ser solicitada ante el Ejecutivo del estado Lara, en la fecha establecida, para los Contadores Públicos que hayan sido distinguidos por actividades científicas y gremiales, pudiendo gestionarse, por lo menos, dos (2) condecoraciones.

Artículo 13. Orden General de División del Ejército Juan Guillermo Iribarren y Botón al Mérito Ciudad de Barquisimeto

Condecoraciones que deben ser solicitadas ante la Alcaldía del Municipio Iribarren para los Contadores Públicos que hayan sido distinguidos por actividades científicas y gremiales, y que pueden ser, por lo menos, dos (2); es decir, una de cada una.

Artículo 14. Órdenes Andrés Bello, Francisco de Miranda y Mérito al Trabajo

Estas condecoraciones deben ser solicitadas ante el Ejecutivo Nacional, en cualquiera de sus clases, para los Contadores Públicos que hayan sido distinguidos por actividades científicas y gremiales, de conformidad con los reglamentos respectivos.

Artículo 15. Orden al Mérito Deportivo

La Orden al Mérito Deportivo será otorgada por CODENACOPU, de conformidad con su Reglamento.

Artículo 16. Otra Orden

El Comité podrá requerir otras órdenes a distintos organismos o instituciones para que sean otorgadas a los Contadores Públicos que tengan méritos suficientes por actividades científicas y gremiales solamente, de conformidad con lo establecido en sus respectivos reglamentos o normas.

TÍTULO III DE LAS ACTIVIDADES

Artículo 17. Tipos de Actividades

A los efectos de la aplicación del presente Reglamento en la evaluación de los méritos y esfuerzos sobresalientes de los agremiados, las actividades a tomar en cuenta para el otorgamiento de los premios, reconocimientos y condecoraciones, son las siguientes:

- a) Actividades científicas o técnicas;
- b) Actividades gremiales;
- c) Actividades del ejercicio profesional;
- d) Actividades deportivas.

Artículo 18. Actividades científicas o técnicas

Se consideran actividades científicas o técnicas todos aquellos trabajos de carácter profesional de la contaduría pública, así como también las ponencias presentadas en Congresos Técnicos, Asambleas Nacionales, Jornadas, Seminarios o Talleres, que constituyan un verdadero aporte a los Contadores Públicos y que el Comité califique con méritos suficientes.

Parágrafo primero: El beneficio que se otorgará por el desarrollo de estas actividades, tiene como finalidad estimular y reconocer la trayectoria del Contador Público que se haya destacado en las mismas en el año anterior.

Parágrafo segundo: El beneficio a otorgar por estas actividades consistirá en un DIPLOMA de reconocimiento y cualquiera de las condecoraciones gestionadas ante los organismos correspondientes.

Parágrafo tercero: Cuando el trabajo haya sido elaborado en equipo, cada participante recibirá el Diploma respectivo.

Parágrafo cuarto: Las condecoraciones a otorgar son las señaladas en los artículos 10, 11, 12, 13 y 14.

Artículo 19. Actividades Gremiales

A los efectos de este Reglamento, se entiende por actividades gremiales las siguientes:

- a) El fiel cumplimiento de los deberes establecidos en el Artículo 10 de los Estatutos del Colegio de Contadores Públicos del Estado Lara. El Contador Público objeto de calificación deberá reunir, por lo menos, cinco (5) de las consideraciones señaladas en dicho artículo.
- b) La actitud celosa de defensa constante de la normativa legal y de las actividades que son privativas del Contador Público, convirtiéndose en vigilante permanente, denunciando los casos en que se presenten actuaciones contrarias.
- c) Cualquier otra circunstancia que a juicio del Comité sea considerada como actividad gremial.

Parágrafo primero: El beneficio a otorgar por estas actividades consistirá en un DIPLOMA de reconocimiento y cualquiera de las condecoraciones gestionadas ante los organismos correspondientes.

Parágrafo segundo: Las condecoraciones a otorgar son las señaladas en los artículos 10, 11, 12, 13 y 14.

Artículo 20. Actividades por Ejercicio Profesional

A los efectos de este Reglamento, se entiende por ejercicio profesional el desempeño de las actividades profesionales de manera independiente, bien sea de forma individual o mediante una asociación, así como también el desempeño de actividades en relación de dependencia inherentes al Contador Público.

Parágrafo primero: Serán objeto de reconocimientos los Contadores Públicos que cumplan 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45, y 50 años en el ejercicio de estas actividades profesionales, tomándose para el cómputo, la fecha de inscripción en el Colegio de Contadores Públicos respectivo.

Parágrafo segundo: El reconocimiento que se hará a los Contadores Públicos que cumplan con 10, 15, 20 y 25 años, consistirá en un DIPLOMA y un BOTÓN.

Parágrafo tercero: Para los Contadores Públicos que cumplan 30, 35, 40, 45 y 50 años en el ejercicio profesional y que hayan cumplido 55 años de edad (mujer) y 60 años de edad (hombre), se les entregará una **PLACA y un BOTON** y serán exonerados de por vida en el pago de la cuota de sostenimiento ordinaria de manera automática, y las cuotas extraordinarias correspondientes al Colegio de Contadores Públicos del Estado Lara, a la Federación e INPRECONTAD, quedando asentada la aprobación respectiva en el Libro de Actas de la Junta Directiva y por tal motivo la junta directiva deberá ordenar lo pertinente a efecto que se cumpla con lo acá aprobado.

Parágrafo cuarto: Las condecoraciones a otorgar son las señaladas en el artículo 10, 11, 12, 13 y 14.

Parágrafo quinto: A los Contadores Públicos que cumplan años de inscritos después de los 30 años, se les otorgará un BOTON con sus años cumplidos hasta los 45 y al que cumpla 50 años se le otorgará una **PLACA y BOTON de reconocimiento especial** de acuerdo con criterio de la Junta Directiva conjuntamente con el Comité, tal como lo establece el Parágrafo Tercero de este Reglamento.

Artículo 21. Actividades Deportivas

A los efectos de este Reglamento, entiéndase por actividades deportivas, la participación consecuente y destacada que realice un Contador Público en los Juegos Deportivos Nacionales, Juegos Zonales, Juegos Inter-Institucionales Locales y cualquier otra Actividad deportiva que efectúe el Colegio.

Parágrafo primero: El Comité requerirá la información necesaria a **INDESCOPULA** a objeto de seleccionar los deportistas más destacados.

Parágrafo segundo: El reconocimiento que se hará a los Contadores Públicos que se destaquen como deportistas, consistirá en un **DIPLOMA** o la condecoración otorgada por **CODENACOPU**.

TÍTULO IV DE LOS DISTINTIVOS

Artículo 22. Definición

Son los instrumentos que el CCPEL utilizará para otorgar los distintos premios, condecoraciones y reconocimientos que se acrediten a sus agremiados.

Artículo 23. Tipos de distintivos

El CCPEL otorgará a sus agremiados los premios, condecoraciones y reconocimientos, a través de los siguientes distintivos: diplomas, placas, botones y condecoraciones.

Artículo 24. Diplomas

Los *diplomas* serán otorgados por actividades científicas o técnicas, gremiales, de ejercicio profesional y de deporte.

Artículo 25. Por actividades científicas o técnicas

El diploma será de tamaño carta y contendrá lo siguiente: Llevará impreso en la parte central superior, el logotipo del Colegio y a continuación en orden descendente COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL ESTADO

LARA, DIPLOMA, que se otorga al Licenciado o Contador Público (nombres y apellidos en letras destacadas), como constancia de *haberse destacado por su trabajo profesional* (denominación en letras destacadas), en el año (correspondiente), creado de acuerdo con el Reglamento de Premios, Condecoraciones y Reconocimientos, aprobado en la Asamblea Ordinaria No. 06 de fecha 08-06-2013. Barquisimeto, ____de____de 201X. Firmarán: El presidente y la (el) secretaria (o) de la Junta Directiva y el presidente y la(el) secretaria (o) del Comité de Premios, Condecoraciones y Reconocimientos. (Ver anexo).

Artículo 26. Por actividades gremiales

El diploma será de tamaño carta y contendrá lo siguiente: Llevará impreso en la parte central superior, el logotipo del Colegio y a continuación en orden descendente COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL ESTADO LARA, DIPLOMA, que se otorga al Licenciado o Contador Público (nombres y apellidos en letras destacadas), como constancia de *haberse destacado por sus actividades gremiales* en el año (correspondiente), creado de acuerdo con el Reglamento de Premios, Condecoraciones y Reconocimientos, aprobado en la Asamblea Ordinaria No. 06 de fecha 08-06-2013. Barquisimeto, ____de____de 201X. Firmarán: El Presidente y la (el) Secretaria (o) de la Junta Directiva y el Presidente y la(el) Secretaria (o) del Comité de Premios, Condecoraciones y Reconocimientos. (Ver anexo).

Artículo 27. Por ejercicio profesional

El diploma será de tamaño carta y contendrá lo siguiente: Llevará impreso en la parte central superior, el logotipo del Colegio y a continuación en orden descendente COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL ESTADO LARA, DIPLOMA, que se otorga al Licenciado o Contador Público (nombres y apellidos en letras destacadas), por *haber cumplido _____ años en el ejercicio profesional*, en este año, de acuerdo con el Reglamento de Premios, Condecoraciones y Reconocimientos, aprobado en la Asamblea Ordinaria No. 06 de fecha 08-06-2013. Barquisimeto, ____ de _____ de 201X. Firmarán: El Presidente y la (el) Secretaria (o) de la Junta Directiva y el Presidente y la(el) Secretaria (o) del Comité de Premios, Condecoraciones y Reconocimientos. (Ver anexo).

Artículo 28. Por actividades deportivas

El diploma será de tamaño carta y contendrá lo siguiente: Llevará impreso en la parte central superior, el logotipo del Colegio y a continuación en orden descendente COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL ESTADO LARA, DIPLOMA, que se otorga al Licenciado o Contador Público (nombres y apellidos en letras destacadas), *por haberse destacado como Deportista* durante el año _____, de acuerdo con el Reglamento de Premios, Condecoraciones y Reconocimientos, aprobado en la Asamblea Ordinaria No. 06 de fecha 08-06-2013. Barquisimeto, ____ de _____ de 201X. Firmarán: El Presidente y la (el) Secretaria (o) de la Junta Directiva y el Presidente y la (el) Secretaria (o) del Comité de Premios, Condecoraciones y Reconocimientos. (Ver anexo).

Artículo 29. Botones

Los *botones* serán otorgados por el tiempo utilizado en las actividades de ejercicio profesional y llevarán impreso el logotipo del Colegio y el número correspondiente a los años según sea el caso (10, 15,25, 30,35,40.45 o 50).

Artículo 30. Placas

Las *placas* serán otorgadas por 30 años en el ejercicio profesional y contendrán lo siguiente: Llevará impreso en la parte central superior, el logotipo del Colegio y a continuación en orden descendente COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL ESTADO LARA, otorga al Licenciado o Contador Público (nombres y apellidos en

letras destacadas), *por haber cumplido 30 años en el ejercicio profesional*, en este año, de acuerdo al Reglamento de Premios, Condecoraciones y Reconocimientos, aprobado en la Asamblea Ordinaria No. 15 de fecha 03-10-1992. Barquisimeto, ____ de _____ de 201X. Firmarán: El Presidente y la (el) Secretaria (o) de la Junta Directiva y el Presidente y la(el) Secretaria (o) del Comité de Premios, Condecoraciones y Reconocimientos. (Ver anexo).

TÍTULO V DEL COMITÉ

Artículo 31. Elección

Para otorgar los premios, condecoraciones o reconocimientos a los Contadores Públicos del CCPEL, se elegirá, de preferencia en la primera asamblea ordinaria del año respectivo, un Comité cuyo objetivo y fines serán exclusivamente de ubicar y reconocer a nuestros agremiados destacados, proponiéndolos ante los órganos correspondientes y durará dos (02) años en sus funciones.

Artículo 32. Requisitos

Los miembros integrantes del Comité deberán reunir **los** siguientes requisitos:

- a. Ser miembro ordinario del CCPEL;
- b. Tener por lo menos diez (10) años de colegiado;
- c. Estar solvente con las obligaciones del CCPEL;
- d. No estar sometido a procedimientos disciplinarios;
- e. No haber sufrido sanciones impuestas por el Tribunal Disciplinario en los cinco años anteriores;
- f. No integrar cualquier órgano del CCPEL;
- g. No pertenecer simultáneamente al Comité, los cónyuges y los parientes entre sí hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Artículo 33. Funciones

Son funciones del Comité:

- a. Tomar sus decisiones con plena autonomía e independencia, por lo que podrá resolver todos los asuntos relacionados con la selección de los agremiados beneficiarios de los premios, condecoraciones y reconocimientos;
- b. Atender todas las solicitudes de condecoraciones y reconocimientos y darles el curso correspondiente.
- c. Coordinar lo necesario para la entrega de las condecoraciones una vez que estas sean aprobadas por la Junta Directiva.
- d. Administrar los fondos que le sean suministrados para su funcionamiento; al finalizar deberá hacer rendición de cuentas;
- e. Recibir y revisar la documentación de quienes son propuestos para optar a las condecoraciones y reconocimientos, evaluar sus méritos y aportes y emitir su voto sobre el postulado;
- f. Recibir los expedientes, libros y archivos correspondientes y resguardarlos debidamente;
- g. Velar por el estricto cumplimiento del presente Reglamento;
- h. Llevar al día los Libros de Actas y de Registro de Condecoraciones;

Artículo 34. Conformación

El Comité estará conformado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario(a) y dos Vocales. Los dos últimos cargos corresponden a la representación del Colegio, eligiendo en Asamblea sólo los tres primeros para los cargos principales. Su conformación nace dentro del seno del mismo.

Artículo 35. Sesiones

El Comité sesionará las veces que desee, en el lugar que elijan y en las fechas acordadas, para lo cual elaborarán un Acta de cada reunión.

Artículo 36. Veredicto

El Comité deberá entregar su veredicto a más tardar en la Asamblea del mes de julio de cada año, por escrito, con la debida exposición de motivos, acompañando copia del acta que al efecto se levante en el libro destinado a las presentes distinciones.

Artículo 37. Quórum

Para que sean válidas las decisiones del Comité, deben tener el voto favorable, al menos, de tres de sus miembros.

TÍTULO VI DE LOS LIBROS

Artículo 38. Obligatoriedad

Para el registro de las actuaciones del Comité, serán necesarios dos libros: Libro de Actas y Libro de Registro de Condecoraciones.

Artículo 39. Del Libro de Actas

Este Libro de Actas será utilizado para registrar todo lo tratado en las sesiones del Comité de manera resumida. El mismo será certificado por el Presidente y el (la) Secretario **General** (a) de la Junta Directiva del CCPEL.

Artículo 40. Del Libro de Registro de las Condecoraciones y Reconocimientos.

Este Libro estará dedicado al registro de las condecoraciones otorgadas, el cual será certificado por el Presidente y el (la) Secretario **General** (a) de la Junta Directiva del CCPEL, en donde se detallarán los datos siguientes:

- a. Fecha de la condecoración;
- b. Sesión del Comité que aprobó la condecoración;
- c. Nombre del condecorado y, de ser posible, su fotografía;
- d. Firma y sello de los miembros principales del Comité;
- e. Firma del agremiado que es condecorado con precisión de su nombre completo.

TÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 41. Miembros de la Junta Directiva integrantes del Comité

Los Miembros de la Junta Directiva que integren el Comité serán los que están en sus cargos en la primera Asamblea del año respectivo. Si por alguna circunstancia hubiese culminado su período de Directiva, continuarán como miembros del Comité hasta cumplir el acto de premiación.

Artículo 42. Previsión presupuestaria

La Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos del estado Lara, deberá proveer en la partida presupuestaria correspondiente, los recursos necesarios que garanticen el cumplimiento de este Reglamento.

Artículo 43. Lo no previsto

Todo lo no previsto en el presente Reglamento y las dudas que puedan surgir, serán resueltos por el Comité conjuntamente con la Junta Directiva del Colegio, hasta que sea reformado en una Asamblea Ordinaria.

Artículo 44. Vigencia

El presente reglamento entro en vigencia a partir del seis (6) de junio de 2013, fecha de aprobación en el marco de la Asamblea Ordinaria No. 06, quedando derogados los reglamentos aprobados con anterioridad.

El presente reglamento será reformado en la próxima asamblea a realizar en el año 2026 y entrará en vigencia a partir del mes siguiente a su aprobación, en el marco de la Asamblea Ordinaria No. XXX de fecha XXXXX, quedando derogados los reglamentos aprobados con anterioridad.

DIPLOMA POR ACTIVIDADES PROFESIONALES



Colegio de Contadores Públicos del estado Lara

DIPLOMA

que se otorga al
Lcdo (a) o CPC Nombres y Apellidos
como constancia de haberse destacado
por su **trabajo profesional**
Nombre del trabajo

DIPLOMA POR ACTIVIDADES DEPORTISTAS



Colegio de Contadores Públicos del estado Lara

DIPLOMA

que se otorga al

Lcdo (a) o CPC Nombres y Apellidos
por haberse destacado como **Deportista**

en el año 201X, de acuerdo con el Reglamento de Premios, Condecoraciones y Reconocimientos, aprobado en la Asamblea Ordinaria No. de fecha de de 2013.

Barquisimeto, 27 de septiembre de 2013

Por la Junta Directiva

Presidente Secretaria General

Por El Comité de Premios,
Condecoraciones y Reconocimientos

Presidente Secretaria

durante el año 201X,
, de acuerdo con el Reglamento de Premios, Condecoraciones y Reconocimientos, aprobado en la Asamblea Ordinaria No. de fecha de de 2013.

Barquisimeto, 27 de septiembre de 2013

Por la Junta Directiva

Presidente Secretaria General

Por El Comité de Premios,
Condecoraciones y Reconocimientos

Presidente Secretaria

DIPLOMA POR ACTIVIDADES GREMIALES



Colegio de Contadores Públicos del estado Lara

DIPLOMA

que se otorga al

Lcdo (a) o CPC Nombres y Apellidos
como reconocimiento por haber cumplido
30 años en el ejercicio profesional,
de acuerdo con el Reglamento de

Premios, Condecoraciones y Reconocimientos,
aprobado en la Asamblea Ordinaria No..
de fecha de de 2013.

Barquisimeto, 27 de septiembre de 2013

Por la Junta Directiva

Presidente Secretaria General

Por El Comité de Premios,
Condecoraciones y Reconocimientos

Presidente Secretaria

DIPLOMA POR ACTIVIDADES CIENTÍFICAS



Colegio de Contadores Públicos del estado Lara

DIPLOMA

que se otorga al

Lcdo (a) o CPC Nombres y Apellidos
como constancia de haberse destacado
por su trabajo científico
Nombre del trabajo

en el año 201X, de acuerdo con el Reglamento de Premios, Condecoraciones y Reconocimientos, aprobado en la Asamblea Ordinaria No. de fecha de de 2013.

Barquisimeto, 27 de septiembre de 2013

Por la Junta Directiva

Presidente Secretaria General

Por El Comité de Premios,
Condecoraciones y Reconocimientos

Presidente Secretaria